

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
CONSTRUCCION DE 180 METROS LINEALES DE CUNETA EN LA COLONIA
BRISAS DEL PLAN I ETAPA, SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-02-2021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte LA SRA. **LOURDES ARACELY VALLADARES LAGOS** con número de identidad **0501-1970-09424**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES CONSTRUCCION DE 180 METROS LINEALES DE CUNETA EN LA COLONIA BRISAS DEL PLAN I ETAPA, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.
- Mejorar la fluidez de las aguas lluvias y servidas de la colonia Brisas del Plan I Etapa, evitando el estancamiento de aguas contaminadas.
- Prevenir la proliferación de enfermedades
- Medida de prevención para evitar inundaciones a casas cerca del canal de alivio y del campo de Fútbol.
- Evitar el deterioro de las calles.
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal y cuenta con la legalidad necesaria para la ejecución del mismo.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **SERVICIO DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES CONSTRUCCION DE 180 METROS LINEALES DE CUNETA EN LA COLONIA BRISAS DEL PLAN I ETAPA, SAN MANUEL, CORTES.** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Cuneta de 4 Líneas de bloque al lado de la carretera y de 3 en lado del campo de futbol, Bastones en U Cada Metro, Plantilla de Varilla en la Plancha de piso de concreto de 3 pulgadas, canales de desagüe de cunetas y pasos de peatón, De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Por Metro	Total Lps.
1	CONSTRUCCION DE 180 METROS LINEALES DE CUNETA DE CUATRO LINEAS DE BLOQUES Y DOS PASOS PEATOANLES EN LA COLONIA BRISAS DEL PLAN I ETAPA, SAN MANUEL, CORTES.	METROS LINEALES	180	L. 1,300.00	L. 234,000.00
MANO DE OBRA					L. 93,600.00
SUMINISTRO DE MATERIALES					L. 140,400.00
TOTAL					L. 234,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 234,000.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición lo materiales de mejor calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
 2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
 3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
 4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
 5. La Orden de Inicio
- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 6 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 12 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




LOURDES ARACELY VALLADARES
CONTRATISTA



**SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
REPARACION DE 3 QUIEBRAPATAS EN LOS BARRIOS SUYAPA EL CENTRO Y
COLONIA LIDIA MARTINEZ, SAN MANUEL, CORTES.**

MSMC-OP-03-2021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **ERIK DARIO AMAYA MUNGUIA** con número de identidad **0509-1990-00032**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES REPARACION DE 3 QUIEBRAPATA EN LOS BARRIOS SUYAPA EL CENTRO Y COLONIA LIDIA MARTINEZ, SAN MANUEL, CORTES**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.

Actualmente la ciudadanía de Los barrios **El Centro, Suyapa y Colonia Lidia Martínez, San Manuel, Cortes**, demanda el Proyecto **REPARACION DE 3 QUIEBRAPATAS**, debido al deterioro que presentan los mismos, ocasionado por el desgaste por el paso de los vehículos.

- El Objetivo de dicho proyecto es contribuir al mantenimiento de las Calles y Avenidas del Casco Urbano, así como al adecuado manejo de las Aguas Pluviales. A fin de mantener en óptimas condiciones las calles y avenidas de la Ciudad así como preservar las condiciones de Salud de la comunidad.
- Contribuir con el mantenimiento de las vías de acceso de las comunidades antes mencionadas.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES “REPARACION DE 3 QUIEBRAPATA EN LOS BARRIOS SUYAPA EL CENTRO Y COLONIA LIDIA MARTINEZ, SAN MANUEL, CORTES”**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula V del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CINCO (05) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

Erik Dario Amaya M

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Herramientas	Días	Total
-BO. EL CENTRO. -BO. SUYAPA. -COL. LIDIA MARTINEZ	1.- Retirar Quiebra Pata. 2.- Quitar partes dañadas. 3.- Medición de Ángulos 4.-Corte de Ángulos. 5.- Enderezar Tubos base. 6.- Corte y Soldadura de Tubos en mal estado. 7.- Soldadura de Ángulos.	-Maquina Soldadora. -Pulidora -Almagana -Grifa - Escuadra	5	L. 6,704.00
Suministro de Materiales				L. 4,296.00
Mano de Obra				L. 6,704.00
TOTAL				L. 11,000.000

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de ONCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 11,000.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

Erik David Anaya M.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.

Erik David Amaya M.

- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIII: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de San Manuel Cortés a los 21 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

Erik Dario Amaya M.
ERI K DARIO AMAYA MUNGUA
CONTRATISTA

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS
ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE LOS HURACANES ETA E
IOTA EN EL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-04-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El SR. **ALDO GEOVANNI BONO OCHOA**, con numero de identidad **0501-1978-07064**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de Obra Pública denominado "**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJOS DE DE LIMPIEZA EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE LOS HURACANES ETA E IOTA EN EL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES**" De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente La Colonia Real del Campo y El Sector Coowle, del municipio de San Manuel, Cortes demanda el Proyecto de **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA**, ya que con el paso de los huracanes Eta e Iota devastaron dichas comunidades, imposibilitando el poder retornar a sus hogares, debido a la destrucción de viviendas y vías de acceso, producto del desbordamiento del agua, misma que contenía desechos sólidos y lodo

- El Objetivo de dicho proyecto es limpiar las vías de acceso de las zonas afectadas por el paso de los huracanes ETA E IOTA, al igual eliminar los desechos sólidos y acumulación de lodo en las comunidades mencionadas anteriormente , permitiendo el retorno de las familias a sus hogares.
- Brindar Seguridad Sanitaria a las Personas que retornaran a sus hogares.
- Eliminación de Lugares que puedan ser un foco de proliferación de enfermedades.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE LOS HURACANES ETA E IOTA EN EL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **ONCE (11) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.-LIMPIEZA DE CALLES, ELIMINACION DE DESECHOS SOLIDOS Y LODO	Retroexcavadora 310	88	11	Lps. 1,100.00	Lps.96,800.00
Total:					Lps. 96,800.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS OCHOCIENTOS EXACTOS (**Lps. 96,800.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

- 1. Cualquier suplemento de este contrato.
- 2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
- 3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
- 4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
- 5. La Orden de Inicio
- 6. Garantías, si aplica al tipo de contrato

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 15% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la

comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVII: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro

del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 11 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




ALDO GEOVANNI BONO OCHOA
CONTRATISTA

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA
REPARACION DE TECHOS A VIVIENDAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES
DE LOS HURACANES ETA E IOTA EN TODO EL MUNICIPIO MEDIANTE EL
PROGRAMA FUERZA HONDURAS 2
MSMC-OP-05-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr **ANGEL NOHE HERNANDEZ PADILLA** con número de identidad **1501-1979-00936**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO "SERVICIOS DE MANO DE OBRA REPARACION DE TECHOS A VIVIENDAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE LOS HURACANES ETA E IOTA EN TODO EL MUNICIPIO MEDIANTE EL PROGRAMA FUERZA HONDURAS 2

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.

Los pobladores del municipio de San Manuel, Cortes, han regresado paulatinamente a sus hogares severamente dañados, luego de que las inundaciones causadas por los huracanes ETA e IOTA devastaran casi todo lo que tenían, restringiendo el vivir en sus viviendas.

- Reparar los techos de las viviendas afectadas parcial o totalmente.
- Generar en las familias afectadas la seguridad de poder Retornar a sus viviendas y vivir dignamente.
- Brindar las mejores condiciones humanas para las familias afectadas.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA REPARACION DE TECHOS A VIVIENDAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE LOS HURACANES ETA E IOTA EN TODO EL MUNICIPIO MEDIANTE EL PROGRAMA FUERZA HONDURAS 2**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

#	Comunidad Beneficiada	Actividad	Días Laborables	Total En Lps.
1	Zonas Afectadas Por Los Huracanes Eta E Iota En El Municipio De San Manuel, Cortes.	1.-Evaluación de los daños de la Viviendas. 2.- Demolición de estructura Antigua. 3.- Reparación de estructura (Artesón). 4.-Instalacion de Techado.	30	L. 141,075.00
GRAN TOTAL				L. 141,075.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 141,075.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIII: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

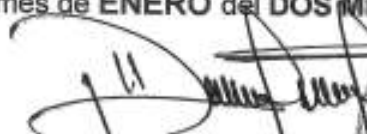
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de San Manuel Cortés a los 18 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




ANGEL NOHE HERNANDEZ PADILLA
CONTRATISTA

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LIMPIEZA DE VIVIENDAS EN
ZONAS AFECTADAS POR HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES.**

MSMC-OP-06-2021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr **ANGEL NOHE HERNANDEZ PADILLA** con número de identidad **1501-1979-00936**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LIMPIEZA DE VIVIENDAS EN ZONAS AFECTADAS POR HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- De conformidad a los Art. 11 inciso 15, Art.13 de la ley de municipalidades, y el Reglamento de la misma, (Sección A) Art. 21 ley de contratación del estado.

Actualmente la ciudadanía del Municipio de San Manuel, Cortes, demanda el Proyecto **LIMPIEZA DE VIVIENDAS**, debido a los daños originados por el paso de los Huracanes ETA e IOTA por el País, causando daños a la infraestructura de las viviendas y a las vías de acceso de las zonas afectadas del Municipio.

- Evitar un Foco Infeccioso que permita la Proliferación de Múltiples Enfermedades.
- Permitir el Retorno de las familias a sus viviendas.
- Eliminar la acumulación de lodo y todo tipo de basura alojado en las viviendas.
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal y cuenta con la legalidad necesaria para la ejecución del mismo.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LIMPIEZA DE VIVIENDAS EN ZONAS AFECTADAS POR HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES, EN LA COMUNIDADES DE: COONIA DEMOCRACIA Y SECTORES DE GUADALUPE Y COOWLE** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Herramientas	Días	Total
DEMOCRACIA	1.- Extracción de Desechos Sólidos. 2.- Botado de Material Fangoso (Lodo). 3.-Lavado de viviendas con Hydrolavadoras (Paredes, Pisos y Ventanas). 4.- Movilización del Personal de Limpieza	1.- Palas. 2.- Carretillas de Mano. 3.- Escobas. 4.- Hachas 5.-Maquina Hydrolavadora 6.- Bolsas para Desechos.	20 DIAS	L. 150,800.00
SECTOR GUADALUPE	1.- Extracción de Desechos Sólidos. 2.- Botado de Material Fangoso (Lodo). 3.-Lavado de viviendas con Hydrolavadoras (Paredes, Pisos y Ventanas). 4.- Movilización del Personal de Limpieza	1.- Palas. 2.- Carretillas de Mano. 3.- Escobas. 4.- Hachas 5.-Maquina Hydrolavadora 6.- Bolsas para Desechos.		
SECTOR COOWLE	1.- Extracción de Desechos Sólidos. 2.- Botado de Material Fangoso (Lodo). 3.-Lavado de viviendas con Hydrolavadoras (Paredes, Pisos y Ventanas). 4.- Movilización del Personal de Limpieza	1.- Palas. 2.- Carretillas de Mano. 3.- Escobas. 4.- Hachas 5.-Maquina Hydrolavadora 6.- Bolsas para Desechos.		
TOTAL				L. 150,800.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 150,800.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido

en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha

terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIII: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro

del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

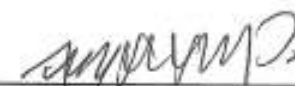
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de San Manuel Cortés a los 20 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




ANGEL NOHE HERNANDEZ PADILLA
CONTRATISTA

**SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES
BACHEO CON CONCRETO EN LA CARRETERA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE
SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-07-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **ERIK DARIO AMAYA MUNGUIA** con número de identidad **0509-1990-00032**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES BACHEO CON CONCRETO EN LA CARRETERA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente la ciudadanía del municipio de San Manuel, Cortes, demanda el Proyecto **BACHEO CON CONCRETO EN LA CARRETERA PRINCIPAL DE SAN MANUEL**, debido a los accidentes viales suscitado como consecuencia del mal estado de la carretera., Los Baches son huecos en forma de olla producidos por la desintegración. Éstos se producen generalmente por debilidad en el pavimento como resultado de muy poco asfalto, superficie asfáltica muy rala, demasiado o muy pocos finos, o mal drenaje.

- Contribuir a la construcción y mantenimiento de carreteras y cualquier otra vía del municipio
- El proyecto será ejecutado como una obra preventiva para evitar accidentes viales.
- Evitar daños a los vehículos que transitan por el municipio.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **"SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES BACHEO CON CONCRETO EN LA CARRETERA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES"**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula V del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

Erik Dario Amaya Munguia

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

#	DESCRIPCION	COMUNIDAD BENEFICIADA	ACTIVIDAD	DIAS	TOTAL
1	BACHEO CON CONCRETO EN CARRETERA PRINCIPAL DE SAN MANUEL, CORTES.	MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES	1.-Corte del Pavimento del área dañada. 2.-Excavación y Preparación del terreno. 3.-Acarreo de materiales: Arena, Grava, Cemento y Agua. 4.-Fundición de Losa de Concreto de 6 Pulgadas de espesor. 5.-Riego y Curación de losa de Concreto. 6.-Limpieza de Residuos en cada área que se realizó estas actividades 7.- Señalización del Área a trabajar.	15	L. 65,000.00
SUMINISTRO DE MATERIALES					L. 43,750.00
MANO DE OBRA					L. 31,250.00
GRAN TOTAL					L. 75,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 75,000.00) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.

Erik Dario Amaya Mungai

- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.

El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

Erik David Amaya Mungia

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIII: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de San Manuel Cortés a los 22 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
 ALCALDE MUNICIPAL


ERI K DARIO AMAYA MUNGUIA
 CONTRATISTA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
SEGUNDA FACE DE REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO CON 1,258 METROS
CUADRADOS DE ADOQUIN EN ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES
MSMC-OP-08-2021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509-1965-00127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **MIGUEL ALFREDO BARDALES DIAZ DEL VALLE** en condición de Gerente General de la Empresa **"INNOVA HONDURAS S DE RL"** con número de identidad **0509-1993-00206**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO CON 1,258 METROS CUADRADOS DE ADOQUIN EN ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que con el Objetivo de mejorar la **RED DE CALLES Y VÍAS DE ACCESO** se hace necesario la contratación de los servicios de una persona y/o empresa Constructora para ejecutar los trabajos **CONTRATO DE OBRA PUBLICA REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO CON 1,258 METROS CUADRADOS DE ADOQUIN EN ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES**, El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socio-económico en comunidades potenciales.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para el Gobierno el proyecto que se indica en: **CONTRATO DE OBRA PUBLICA REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO CON 1,258 METROS CUADRADOS DE ADOQUIN EN ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES**, De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula XI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	ADOQUINAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL DE ALDEA EL PLAN	MTS2	1,258	950.24	L.1,195,401.92
GRAN TOTAL					L. 1,195,401.92

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS** de (LPS. 1,195,401.92) razón por la realización de todas la actividades descritas, dicho contrato se cancelara inicialmente por un valor equivalente 20% siendo el Valor de Lps. **239,080.38 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS)** por concepto de Anticipo de Obra y el resto del contrato se cancelara por estimación y avances teniendo que presentar el Contratista un informe de las obras realizadas y el valor que representa la misma en términos económicos, dicho informe será revisado y avalado por la oficina de Obras Publicas quienes darán legalidad al mismo mediante la Firma y el Sello correspondiente.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Fianza del Fiel Cumplimiento Contrato.
3. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
4. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
5. Documentos generales de la empresa a desarrollar el proyecto.
6. La Orden de Inicio

CLAUSULA VI: FIANZAS:

EL CONTRATISTA, previo a la entrega del anticipo rendirá una **Garantía de Anticipo** equivalente al 100% del valor del anticipo recibido, que asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS** (Lps. 239,080.38), la vigencia de esta garantía será por el mismo plazo del contrato, y concluirá con el reintegro total del anticipo. También rendirá **Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15%** sobre el valor del contrato equivalente a **CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS** (Lps. 179,310.29) La garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por seis meses después de firmado el presente contrato abarcando al menos hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, El CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiera sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una **Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5%** del monto del contrato, lo cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá vigencia de seis meses, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Final.

CLAUSULA VII: VARIACIONES DEL CONTRATO

Las cantidades de obras de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar, LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes de la obra cuando así venga a sus intereses. En este caso, si invalidar el contrato, siempre y cuando se autorizado mediante orden de cambio, previamente revisada y firmada por EL SUPERVISOR, podrá variar el contrato hasta un máximo del treinta por ciento (30%) arriba o abajo del valor señalado en la cláusula cuarta de este contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios (Salvo los ajustes aplicables de acuerdo a la cláusula escalatoria) ni planos, sin antes obtener la no objeción por escrito por la MUNICIPALIDAD. Cuando la orden de cambio una prórroga en el tiempo actual, esta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio.

CLAUSULA VIII: ROL DEL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, al igual validara los avances de obras realizados por el contratista.

CLAUSULA IX: AUMENTO Y DISMINUCION DE LOS PRECIOS DE LOS MATERIALES POR CAUSAS IMPREVISTAS

La Alcaldía Municipal de San Manuel, Cortes, conforme a lo estipulado en el artículo 76 de la ley de contratación del Estado de Honduras ajustara mensualmente los incrementos y decrementos de los precios causados por variaciones de las condiciones económicas, incluyendo nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de la obra, de acuerdo a la siguiente formula del factor de ajuste así:
FA=0.2+0.1*SM1/SM0 +0.56*C1/C0 +0.14D1/D0. Para los efectos de los incrementos descritos en el

párrafo anterior, deberán acreditarse los aumentos que se sucedan sobre la base de los precios iniciales durante la ejecución del contrato. Se exceptúan del reconociendo del incremento los materiales que hubieren sido adquirido con el anticipo recibido por EL CONTRATISTA o los que le hubieren sido pagados con anticipación. El Contratista no podrá retener los documentos de reclamos por más de 30 días sin someterlos a revisión por parte de la Alcaldía de San Manuel, trascurrido este plazo perderá derecho a reclamo. Estos pagos se harán efectivos en forma mensual mediante estimaciones exclusivas para el pago de la cláusula escalatoria. El Contratista deberá presentar para tal fin, previo al inicio de la obra, la lista certificada de los precios utilizados en la formulación de su oferta a cuyo efecto deberá demostrar el aumento de los materiales y/o servicios indicados sin perjuicio de las verificaciones que pueda hacer La Alcaldía a fin de constatar la veracidad y exactitud de los precios de cotizaciones, en donde deberán estar los precios de las nuevas cotizaciones, las cuales deberán estar en armonía con los precios corrientes del mercado. Asimismo conforme a la cláusula escalatoria, los aumentos que se produzcan en el precio de la bolsa de cemento, aumento al salario mínimo, aumento del precio del combustible, etc. La no presentación de los dispuestos anteriormente exime a La Alcaldía de responsabilidad, esta cláusula será aplicable únicamente dentro del plazo normal y original del proyecto y los plazos contemplados en las ampliaciones del contrato. La Alcaldía reconocerá mensualmente los incrementos en los precios de los materiales y/o servicios autorizados. Los montos aprobados en cada una de las actividades se ajustaran aplicando el respectivo factor de ajuste de acuerdo a la formula enunciada: $FA=0.2+0.1*SM1/SM0 +0.56*C1/C0 +0.14D1/D0$ con las variables que corresponda a cada una de ella en particular, conforme a la formula $MP=E*FA$, donde E= Monto de cada actividad, FA= factor de ajuste, MP= Monto a pagar, SM0= Salario Mínimo decretado por el Gobierno, vigente para zona del proyecto en la fecha aprobacion, SM1=Salario Mínimo decretado por el Gobierno al momento de ejecutar la estimación presentada. D0= precio oficial del diésel al momento de la aprobacion del proyecto, D1= Precio oficial del diésel al momento de ejecutar la estimación presentada, C0= Precio de la bolsa del Cemento en planta al momento de la licitación del proyecto, C1= Precio de la bolsa del cemento en planta al momento de ejecutar la estimación presentada.

CLAUSULA X: PLAZO CONTRACTUAL

El plazo Fijado para la realización de los Trabajos de **CONTRATO DE OBRA PUBLICA REHABILITACION DE VIAS DE ACCESO CON 1,258 METROS CUADRADOS DE ADOQUIN EN ALDEA EL PLAN, SAN MANUEL, CORTES**, las actividades se realizaran en un lapso de 60 días calendario, iniciando el 01 de Octubre del año 2020 teniendo que finalizar el 01 de Diciembre del año 2020.

CLAUSULA XI: PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que el Ingeniero lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XII: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por el GOBIERNO LOCAL, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el GOBIERNO LOCAL, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso el Gobierno hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XIII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, sub-contratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con el GOBIERNO LOCAL.

Para que el CONTRATISTA pueda suscribir un sub-contrato este deberá ser autorizado previamente por el GOBIERNO LOCAL, y no podrá exceder del 20% del presupuesto total de la obra, asimismo deberá hacerse constar en dicha autorización y en la subcontratación que no se otorgarán dispensas para la introducción de repuestos y accesorios, además se incluirán todas las prevenciones que la DIRECCION considere pertinentes y consecuentemente el sub –contrato únicamente podrá ser suscrito cumpliendo con las formalidades legales y las disposiciones atinentes de este Contrato sus anexos y la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA XIV: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

El GOBIERNO LOCAL a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista. Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

El GOBIERNO LOCAL a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. El GOBIERNO LOCAL podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de la firma supervisora o del Coordinador del proyecto y será calificada por la Dirección.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si el GOBIERNO LOCAL injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD EJECUTORA , excepto cuando la falta de pago

se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XVI: PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LAS FIANZAS:

Si este contrato fuere rescindido por incumplimiento del Contratista, el GOBIERNO LOCAL podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública el monto de las cauciones que el Contratista haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA XVII: PAGOS

La UNIDAD EJECUTORA revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE. Para hacer efectivo el pago del avance de obras, el contratista debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal. c) cabe hacer mención que del monto Total de la Obra la municipalidad de San Manuel Cortes hará la retención del 12.5% de impuestos sobre la renta como lo establecen las leyes tributarias del País, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA XVIII DEVOLUCION DE CAUCIONES:

EL GOBIERNO LOCAL podrá autorizar la devolución de las cauciones en la forma siguiente:

1. La Fianza del Fiel Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción del Proyecto.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en Municipio de San Manuel Cortés a los 08 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL


MIGUEL ALFREDO BARRIOS
CONTRATISTA



**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
4 VOLQUETAS DE 16M3 PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, EN LAS ZONAS
AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-010-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA "4 VOLQUETAS DE 16M3 PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES"**.

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente Las Comunidades de Villa Vinda, El Porvenir, El Barro, Guadalupe, Omonita, Pineda I y II, Reyes Caballero y Sector Sabana demandan el proyecto **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA "4 VOLQUETAS DE 16M3 PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES**, debido al daños devastadores a las vías de acceso de las comunidades, ocasionado por la inundaciones de los huracanas ETA e IOTA, que al igual dejó acumulación de desechos sólidos y lodo.

- El Objetivo de dicho proyecto es Reparar las vías de acceso de las comunidades afectadas por el paso de los huracanes ETA E IOTA.
- Habilitar el acceso a las comunidades, brindando las mejores condiciones de desplazamiento de los habitantes, al igual producir desarrollo en las zonas mencionadas.
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles.
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socio-económico en comunidades potenciales.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA "4 VOLQUETAS DE 16M3 PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **DIEZ Y OCHO (18) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	# de Maquinaria	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.- Villa Vinda. 2.- El Porvenir. 3.- Guadalupe. 4.- Omonita 5.-Pineda I y II 6.- Reyes Caballero 7.-La Sabana 8. El Barro	1.-Acarreo de Material Selecto.	Volqueta 16 M3	4	144	18	Lps. 800.00	Lps. 460,800.00
Gran Total:							Lps. 460,800.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS OCHOCIENTOS EXACTOS (Lps. 460,00.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el **12.5%** correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 2% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignoraré, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XIII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 08 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



RENTA DE MAQUINARIA
"NOGUERA" CAT
Renta de Maquinaria Pesada
Cel. 9584-5240 / 9636-7963
Choloma, Cortés, Honduras, C.A.
R.T.N. 18041993046404

LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
2 VOLQUETAS DE 5M3 PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, EN LAS ZONAS
AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-014-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **VARINIA RAQUEL ZELAYA CERRATO** en condición de Gerente General de la Empresa "INSERCON ." con número de identidad **0509-1978-00215**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA 2 VOLQUETAS DE 5M3 PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente Las zonas afectadas por los huracanes Eta e Iota del municipio de San Manuel, Cortes. Demandan el proyecto **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA 2 VOLQUETAS DE 5M3 PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES**. Debido a los daños devastadores a las vías de acceso de las comunidades, ocasionado por la inundaciones de los huracanas ETA e IOTA, que al igual dejó acumulación de desechos sólidos y lodo.

- El Objetivo de dicho proyecto es Reparar las vías de acceso de las comunidades afectadas por el paso de los huracanes ETA E IOTA.
- Habilitar el acceso a las comunidades, brindando las mejores condiciones de desplazamiento de los habitantes, al igual producir desarrollo en las zonas mencionadas.
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA 2 VOLQUETAS DE 5M3 PARA ACARREO DE MATERIAL SELECTO, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **VEINTE Y OCHO (28) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	# de Maquinaria	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Zonas Afectadas por los huracanes Eta e Iota	1.-Acarreo de Material Selecto.	Volqueta 5M3	2	220.5	28	Lps. 500.00	Lps. 110,250.00
Gran Total:							Lps. 110,250.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 110,250.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 2% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en

la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor

rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

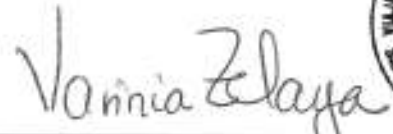
2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 05 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




VARINIA RAQUEL ZELAYA C.
CONTRATISTA



**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
MAQUINA RETROEXCAVADORA 420 CATERPILLAR PARA LIMPIEZA DE
CARRETERAS EN LA COLONIA REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-015-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **VARINIA RAQUEL ZELAYA CERRATO** en condición de Gerente General de la Empresa "INSERCON ." con número de identidad **0509-1978-00215**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA "MAQUINA RETROEXCAVADORA 420 CATERPILLAR PARA LIMPIEZA DE CARRETERAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE LO HURACANES ETA E IOTA EN EL MUNICIPIO, SAN MANUEL, CORTES"**.

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente La Colonia Reyes Caballero afectada por las inundaciones de los huracanes Eta e Iota. Demandan el proyecto **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MAQUINA RETROEXCAVADORA 420 CATERPILLAR PARA LIMPIEZA DE CARRETERAS EN LA COLONIA REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES**. Debido a los daños devastadores a las carreteras de la comunidad antes mencionada, ocasionado por las inundaciones de los huracanas ETA e IOTA, que al igual dejó acumulación de desechos sólidos y lodo.

- El Objetivo de dicho proyecto es limpiar las carreteras afectadas por el paso de los huracanes ETA E IOTA, al igual eliminar los desechos sólidos y acumulación de lodo.
- Habilitar el acceso a la comunidad, brindando las mejores condiciones de desplazamiento a los habitantes, al igual producir desarrollo en la zona.
- Eliminación de Lugares que puedan ser un foco de proliferación de enfermedades.
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MAQUINA RETROEXCAVADORA 420 CATERPILLAR PARA LIMPIEZA DE CARRETERAS EN LA COLONIA REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **CUATRO (04) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifiquese por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	# de Maquina ria	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
Colonia Reyes Caballero	Limpieza de Carreteras afectadas por el paso de los huracanes Eta e Iota.	Retroexcavadora 40 Caterpillar	1	26	04	Lps. 1,100.00	Lps. 28,600.00
Gran Total:							Lps. 28,600.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de MONTO de VEINTE Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 28,600.00) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

- 1. Cualquier suplemento de este contrato.
- 2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
- 3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
- 4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
- 5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 2% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de

materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 05 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



VARINIA RAQUEL ZELAYA C.
CONTRATISTA

**COMPRA DE 8,500 METROS CUBICOS DE MATERIAL SELECTO PARA REPARACION
DE CALLES EN ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA EN EL
MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-017-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **COMPRA DE 8,500 METROS CUBICOS DE MATERIAL SELECTO PARA REPARACION DE CALLES EN ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA EN EL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Actualmente Las Zonas Afectadas por los Huracanes Eta e Iota del Municipio de San Manuel Cortes, demandan el proyecto **COMPRA DE 8,500 METROS CUBICOS DE MATERIAL SELECTO PARA REPARACION DE CALLES EN ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA**, debido a los daños devastadores a las carreteras de las comunidades, ocasionado por la inundaciones de los huracanas ETA e IOTA, que al igual dejó acumulación de desechos sólidos y lodo.

- El Objetivo de dicho proyecto es Reparar las Carreteras de las comunidades afectadas por el paso de los huracanes ETA E IOTA.
- Habilitar el acceso a las comunidades, brindando las mejores condiciones de desplazamiento de los habitantes, al igual producir desarrollo en las zonas mencionadas.
- Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles.
- El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socio-económico en comunidades potenciales.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en **COMPRA DE 8,500 METROS CUBICOS DE MATERIAL SELECTO PARA REPARACION DE CALLES EN ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA EN EL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifiquese por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidades	Actividad	Unidad	Cantidad	Precio	Total
1.- Guadalupe. 2.- Pineda I y II 3.- Reyes Caballero. 4.- 15 de Septiembre 6.- Aldea El Porvenir. 7.- Aldea El Barro 8.- Coowle 9.- Aldea La Libertad. 10.- Colonia Villa Vinda 11.- Aldea El Plan 12.- Democracia 13.- Omonita 14.- La Sabana 15.- Villas del Castillo 16.- Poder Ciudadano	1.-Venta de Material Selecto.	Metros Cúbicos	8,500	Lps. 20.00	Lps. 170,000.00
GRAN TOTAL					LPS. 170,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 170,00.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 2% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- 
- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
 - b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia.

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:

- a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
- b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
- c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
- d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
- e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.

2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 05 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA



SERVICIOS DE MANO DE OBRA
ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SECRETARIA MUNICIPAL Y
REPARACION DE CIELO FALSO DE LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS,
COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-019-2021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel Cortés el Licenciado **Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte El Sr. **ERIK DARIO AMAYA MUNGUIA** con número de identidad **0509-1990-00032**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **SERVICIOS DE MANO DE OBRA ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SECRETARIA MUNICIPAL Y REPARACION DE CIELO FALSO DE LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Las Oficinas Municipales de Recursos Humanos y Compras y Suministros se encuentran deterioradas sus estructuras de Cielo Falso, al igual el Depto. de Secretaria Municipal necesita el acondicionamiento de los espacios físicos de dicha oficina, por lo tanto se demanda la ejecución del proyecto denominado: **ACONDICIONAMIENTO DE LA OFICINA DE SECRETARIA MUNICIPAL Y REPARACION DE CIELO FALSO DE LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, COMPRAS Y SUMINISTROS**, debido a la degradación provocada por el agua, humedad y deterioro de los materiales, lo cual generó el deterioro de la estructura.

- Brindar Condiciones Adecuadas para la funcionalidad de los Depto. Municipales
- Dar Seguridad a los empleados municipales y personas que visiten las oficinas municipales
- Mejorar la estructura y Ornato del Palacio Municipal.
- Acondicionamiento de Oficinas para un trato especial a los contribuyentes y personas que visiten el Palacio Municipal.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a Realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en: **"SERVICIOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES BACHEO CON CONCRETO EN LA CARRETERA PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MANUEL, CORTES"**. De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula V del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **VEINTIUN (21) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

#	Lugar	ACTIVIDAD	DIAS	VALOR	TOTAL
1	Oficinas De Recursos Humanos Y Compras Y Suministros	Reparación De Cielos Falsos En Oficinas Municipales	14	L. 11,000.00	L. 16,500.00
2	Oficina De Secretaria Municipal	Acondicionamiento De Oficina Municipal	7	L. 5,500.00	
GRAN TOTAL					L. 16,500.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (**LPS. 16,500.00**) y queda convenido que el pago de la cantidad antes mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos en común acuerdo con el contratante.

CLAUSULA V: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VI: DEL PERSONAL:

- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
- b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA VII: MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VIII: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA X: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XI: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XII: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.

- f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XIII: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XIV: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

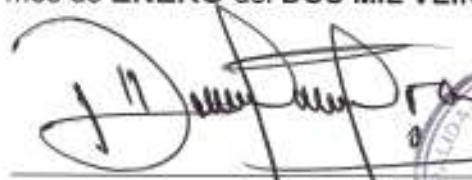
1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato de Construcción en el Municipio de San Manuel Cortés a los 22 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.


REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL




ERIK DARIO AMAYA MUNGUIA
CONTRATISTA

**CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA
MAQUINA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E PARA CORTE Y CARGA DE
MATERIAL SELECTO, 2 VOLQUETAS MACK VISION PARA ACARREO DE
MATERIAL Y MAQUINA MOTONIVELADORA PATROL 12G PARA CONFORMACIÓN,
PERFILADO Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR
LOS HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES.
MSMC-OP-01-2021**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por parte de la Municipalidad de San Manuel cortés el **Licenciado Reynold Arturo Castro Castro** con número de identidad **0509196500127**, en calidad de Alcalde Municipal a quien en adelante se le denominara **CONTRATANTE**; y por otra parte **LEONEL DE JESUS NOGUERA LARGAESPADA** en condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "RENTA DE MAQUINARIAS NOGUERA ." con número de identidad **1804-1993-04640**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MAQUINA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E PARA CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO, 2 VOLQUETAS MACK VISION PARA ACARREO DE MATERIAL Y MAQUINA MOTONIVELADORA PATROL 12G PARA CONFORMACIÓN, PERFILADO Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES.**

De conformidad con las estipulaciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- 
- Actualmente Las colonias 15 de Septiembre y Pineda I y II demandan el proyecto **MAQUINA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E PARA CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO, 2 VOLQUETAS MACK VISION PARA ACARREO DE MATERIAL Y MAQUINA MOTONIVELADORA PATROL 12G PARA CONFORMACIÓN, PERFILADO Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO** debido al daños devastadores a las vías de acceso de las comunidades, ocasionado por la inundaciones de los huracanes ETA e IOTA, que al igual dejó acumulación de desechos sólidos y lodo.
 - El Objetivo de dicho proyecto es Reparar las vías de acceso de las comunidades afectadas por el paso de los huracanes ETA E IOTA, permitiendo el retorno de las familias a sus hogares.
 - Habilitar el acceso a las comunidades, brindando las mejores condiciones de desplazamiento de los habitantes.
 - Ejecutar Proyectos que servirán como obra preventiva para evitar el deterioro de las calles al igual mejorar la fluidez de las aguas grises y lluvias a través de la conformación de cunetas a la orilla de la carretera
 - El proyecto está contemplado en presupuesto Municipal ya que es necesario y urgente ejecutar obras que promuevan el desarrollo socio-económico en comunidades potenciales.

CLAUSULA I: TRABAJO REQUERIDO:

El Contratista con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a realizar para el Gobierno el proyecto que se indica en **CONTRATO DE ALQUILER DE MAQUINARIA MAQUINA RETROEXCAVADORA CATERPILLAR 416E PARA CORTE Y CARGA DE MATERIAL SELECTO, 2 VOLQUETAS MACK VISION PARA ACARREO DE MATERIAL Y MAQUINA MOTONIVELADORA PATROL 12G PARA CONFORMACIÓN, PERFILADO Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO, EN LAS ZONAS AFECTADAS POR LOS HURACANES ETA E IOTA, SAN MANUEL, CORTES..** De conformidad con Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios anexos al Contrato. Tales documentos están descritos en la Cláusula VI del presente contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte de este Contrato.

CLAUSULA II: ORDEN DE INICIO Y PLAZO

- a. **Orden de Inicio:** Las partes acuerdan aceptar como válida para los efectos de este contrato, la Orden de Inicio librada por UNIDAD EJECUTORA.
- b. **Plazo:** El Contratista deberá iniciar los trabajos a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la orden de inicio emitida por la Dirección y se compromete y obliga a terminar la ejecución de la obra contratada dentro de un plazo de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y estará sujeto a extensiones autorizadas por el GOBIERNO LOCAL, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causa de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional en monto.

CLAUSULA III: PRECIOS DEL CONTRATO:

El GOBIERNO LOCAL pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el GOBIERNO LOCAL y aplicadas a las cantidades de obra como aproximada y sujeta a las variaciones establecidas en el Contrato, de conformidad con el Cuadro de Cantidades Estimadas y Precios Unitarios siguiente:

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Comunidad	Actividad	Maquina	Horas	Día	Precio por Horas/ Días/ Viajes	Total
1.- COL. 15 DE SEPTIEMBRE.	1.-Conformación, Perfilado, y Tendido de Material Selecto	Motoniveladora Patrol 12G	216	27	Lps. 1,500.00	Lps.324,000.00
2.-COL. PINEDA I Y II	1.-Acarreo de Material Selecto.	Volqueta Mack Visión 18 M3	90	11	Lps. 800.00	Lps. 72,000.00
	1.-Corte y Carga de Material Selecto.	Retroexcavadora Caterpillar 416E	90	11	Lps. 1,100.00	Lps. 99,000.00
Gran Total:						Lps. 495,000.00

CLAUSULA IV: MONTO DEL CONTRATO:

El monto de este Contrato se ha estimado en la suma de **MONTO** de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 495,000.00)** y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales.

CLAUSULA V: MAQUINARIA Y MANO DE OBRA

El contratista pondrá a disposición Maquinaria de calidad utilizados en este tipo de obra y mano de obra calificada con experiencia en el desarrollo de esta labor.

CLAUSULA VI: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO:

El Contratista se obliga a efectuar las obras objetos de este Contrato, de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados a este Contrato y forman parte integral del mismo, tal como si estuvieran individualmente escritos en él:

1. Cualquier suplemento de este contrato.
2. Las especificaciones Generales del trabajo a realizar.
3. Propuesta económica para ejecución del proyecto (COTIZACIÓN).
4. Documentos generales del contratista a desarrollar el proyecto.
5. La Orden de Inicio

Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

Haciendo la observación que del total a pagar al contratista por la obra terminada se le debe retener el 12.5% correspondiente al impuesto sobre la renta que está establecido en las leyes vigentes del país, con la salvedad que si la Empresa (contratista) Presenta la constancia de Pagos a Cuenta del Servicio de Administración de Rentas (SAR), no efectuaremos dicha retención.

CLAUSULA VII: GARANTIAS SI APLICA

El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Municipalidad tres garantías: a) Garantía por anticipo de fondos (20%) equivalente al 100% del valor recibido, si aplica. b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 2% del valor contratado, con una vigencia de 4 meses. c) Garantía de Calidad de Obra, si aplica, por valor equivalente al 5% del valor contratado, con vigencia de un año, contado a partir de la fecha de recepción final del proyecto. Dichas Garantías podrán ser Garantías expedida por Institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por Compañía de Seguros.

CLAUSULA VIII: MULTA

En caso de que el Contratista no entregue la obra en el plazo establecido en este contrato, pagará a La Municipalidad, por cada día de atraso, la multa establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, vigente, aprobadas por el Congreso Nacional; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por la supervisión del Departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA IX: SUPERVISION

La Supervisión de la obra estará a cargo de La Municipalidad, a través del departamento de Obras Públicas.

CLAUSULA X: DEL PERSONAL:

- 
- a. El Contratista queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo.
 - b. El contratista deberá mantener un Superintendente para la ejecución de las obras de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que se considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones del contratista.

CLAUSULA XI: FUERZA MAYOR:

Por Fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control del Contratista incluyendo, pero no limitándose a: actos de Dios, actos del enemigo público, actos de otros contratistas en la ejecución de los trabajos encomendados por LA MUNICIPALIDAD, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, guerras, embargos sobre fletes, etc.

Este Contrato podrá ser ampliado, suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por LA MUNICIPALIDAD, por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifiquen. En tal caso LA MUNICIPALIDAD hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación de contrato de conformidad con lo estipulado en la Cláusula XIII o procederá a pagar al Contratista la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

CLAUSULA XII: OTRAS OBLIGACIONES:

1. Este Contrato está sometido a las leyes de la República de Honduras y en consecuencia todo lo relacionado a la ejecución del proyecto estará sometido a dichas leyes.
El CONTRATISTA no asignará, transferirá, pignorará, subcontratará, o hará otras disposiciones de este Contrato o cualquier parte del mismo, así como de derecho, reclamos y obligaciones del CONTRATISTA, derivados de este Contrato a menos que tenga el consentimiento escrito con LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA XII: TERMINACION DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

LA MUNICIPALIDAD a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por terminados los trabajos objeto de este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita al Contratista indicando los motivos de la terminación. Dicha terminación se efectuará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en la comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que la Dirección pudiera tener contra el Contratista.

Al recibir la mencionada comunicación, el Contratista inmediatamente discontinuará, a menos que la comunicación especifique lo contrario, todos los trabajos y los pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato que se ha dado por terminado por conveniencia

LA MUNICIPALIDAD a su juicio podrá reembolsar al Contratista todos los gastos subsiguientes que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato. Estos gastos deberán ser previamente justificados por el Contratista.

CLAUSULA XIV: CAUSAS DE RESCISION O CANCELACION DEL CONTRATO:

- 
1. LA MUNICIPALIDAD podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho del contratista para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes:
 - a. En caso de evidente negligencia del Contratista en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato. La negligencia se comprobará con el dictamen de unidad de obras públicas.
 - b. Si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente.
 - c. Si el Contratista es declarado en quiebra.
 - d. Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado, cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o, el Contratista da muestras de incapacidad financiera que a juicio de la Dirección incidan en el avance normal de las obras.
 - e. Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este Contrato.
 - f. Si el Contratista rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.
 2. El Contratista podrá solicitar la rescisión o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte si LA MUNICIPALIDAD injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones, por un plazo de treinta (30) días o más, a partir de la fecha de su presentación a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, excepto cuando la falta de pago se debe a causas imputables al Contratista o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.

CLAUSULA XV: PAGOS

La MUNICIPALIDAD revisará antes de efectuar cada pago, los certificados de avances de las cantidades de trabajo ejecutado, los que serán preparados por El CONTRATISTA, aprobados por CONTRATANTE mediante informe autorizado por la Unidad de Obras Públicas.

CLAUSULA XVI: INSPECCION FINAL Y RECEPCION:

1. INSPECCION FINAL

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a la UNIDAD DE OBRAS PUBLICAS, ésta hará una inspección de la misma dentro del Término de DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba el aviso y si los trabajos estuvieran ejecutados a su satisfacción, el supervisor rendirá un informe pormenorizado dentro de los DOS (2) días después de la inspección final.

2. RECEPCION:

La recepción del proyecto se hará mediante acta firmada de común acuerdo por ambas partes, en consecuencia, será la unidad de obras públicas la responsable de realizar el proceso de recepción de la obra.

En fe de lo cual, manifestando aceptación expresa de todas y cada una de sus partes, firmamos el presente Contrato en el Municipio de San Manuel Cortés a los 08 días del mes de **ENERO** del **DOS MIL VEINTIUNO**.



REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL



LEONEL DE JESUS NOGUERA L.
CONTRATISTA